

Dirección Regional

AUTORIZA AL SEÑOR ARTURO CORTÉS MALDONADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA, LA CAPTURA DE REPTILES, ANFIBIOS Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS

COPIAPÓ, 29 MAR. 2012

RES. EXENTA N° 307, **VISTOS:** Lo solicitado por el interesado mediante carta recibida por el Servicio con fecha 14 de marzo de 2012; la Resolución de Calificación Ambiental N° 24/2006 y N°39/2001, de la Comisión del Medio Ambiente Región de Atacama; la ley N° 19.473 de caza; el Decreto N° 5 de 1998 que fija su reglamento; la Resolución N° 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 259 del 04 de Abril de 2011; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Arturo Cortés Maldonado, RUT N° _____ de la Universidad de La Serena, RUT N° 70.783.100-6, con domicilio en Benavente N° 980, La Serena, Región de Coquimbo, la captura de reptiles, anfibios y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, mediante captura con trampas Sherman, de anfibios, de forma manual y con redes y de reptiles de forma manual, con redes entomológicas y con lazos corredizos, en el área de influencia del proyecto Pascua Lama, sectores de Quebrada Casa Blanca, Río Tres Quebradas, Río El Toro y Río Potrerillos, comuna de Alto del Carmen, Región de Atacama, a contar de la fecha de esta resolución hasta el 31 de marzo del 2013.

La captura de reptiles se permite a profesionales capacitados para prevenir daño a los animales, especialmente pérdida de cola.

Las trampas sherman deberán estar instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas.

Los ejemplares capturados serán identificados y liberados en el mismo lugar de captura.

Se autoriza el marcaje de micromamíferos con crotales.

Para la manipulación de los ejemplares, deberá utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

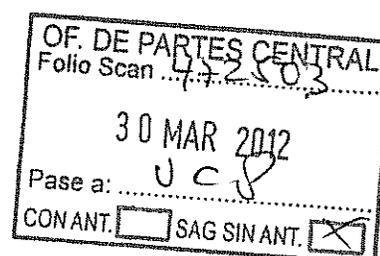
Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre los ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza además la participación de los señores:

Carlos Ramón Tirado Echavarría, RUT:

DIRECCION REGIONAL. SAG / Chacabuco 546, Depto. 23 Copiapó
Fono: 052 - 212858, 212681, 216993, E-mail: eduardo.monreal@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>



Mario Raúl Zepeda Marambio, RUT: .

La captura y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar durante las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañada, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de la oficina SAG correspondiente para ser trasladado a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

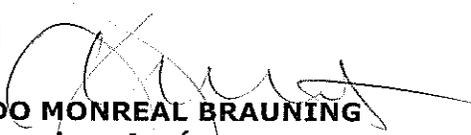
TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Arturo Cortés Maldonado, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, a los correos jose.andaaur@sag.gob.cl, alejandra.provoste@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieren.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Arturo Cortés Maldonado, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georreferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO MONREAL BRAUNING
Ingeniero Agrónomo
DIRECTOR SAG REGIÓN DE ATACAMA

EMB/CMG/JAC/UMD
Distribución:

- Interesado
- DIPROREN Central
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Jurídica Regional
- DIPROREN Regional
- Of. SAG Sector Huasco
- Archivo